CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES

MAIPÚ 270 | TRES ARROYOS

PROGRAMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



# **1. VISION GENERAL DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO**

# **1.1 Visión, Misión, Objetivos, Políticas y Estrategias del programa**

# 1.1.1 Visión

# 1.1.2 Misión

# 1.1.3 Objetivos

# 1.1.3.1 Objetivos Generales

# 1.1.3.1 Objetivos Específicos

# 1.1.4 Políticas

# 1.1.5 Estrategias

# **2. FUNDAMENTOS**

# **2.1 Leyes**

# 2.1.1 Ley de Educación Superior Nº 24.521

# 2.1.2 Ley de Educación Nacional Nº 26.206

# 2.1.3 Ley Federal de Educación Nº 24.195

# 2.1.4 Ley Provincial de Educación Nº 13.688

# **2.2 Principios constitutivos**

# **2.3 Disposiciones estatutarias**

# **3. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

# **3.1 Servicios y Programas**

# 3.1.1 Becas

# 3.1.1.1 Organismos Oficiales

# 3.1.1.1.1 Becas Nacionales

# 3.1.1.1.2 Becas Provinciales

# 3.1.1.1.3 Becas Municipales

# 3.1.1.2 Becas Universitarias

# 3.1.1.3 Becas de ONG

# 3.1.1.3.1 Empresas

# 3.1.1.3.2 Instituciones Locales

# 3.1.2 Estrategias de desarrollo y fortalecimiento de alumnos

# 3.1.3 Inserción Laboral

# 3.1.3.1 Ley de pasantías

# 3.1.3.2 Bolsa de trabajo

# 3.1.4 Salud

# 3.1.5 Discapacidad

# 3.1.6 Deporte

# 3.1.7 Otros Beneficios

# 3.1.7.1 Comedores y residencias Universitarias

# 3.1.7.2 Programa de descuentos Estudiantiles

# **1. VISION GENERAL DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO**

# **1.1 Visión, Misión, Objetivos, Políticas y Estrategias del programa**

# 1.1.1. Visión:

# La razón de ser del Programa de Bienestar Universitario es promover y fortalecer ambientes que brinden la posibilidad de que la comunidad universitaria tenga a acceso a servicios de alta calidad, eficaces y pertinentes, con personal que privilegie la atención responsable, respetuosa y particularizada, promoviendo la igualdad de oportunidades y el respeto por los valores éticos y morales, que producen su propio “derrame” en una formación humanística, integral y profesional de todos los actores que forman parte de la comunidad.

# 1.1.2. Misión

# Lograr el pleno Bienestar Universitario, respondiendo a las necesidades actuales de la comunidad universitaria, en los aspectos relacionados con factores económicos, de inserción laboral, de salud integral, de accesibilidad, y de recreación, generando el mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva.

# 1.1.3. Objetivos

# 1.1.3.1 Objetivo General

# Garantizar el ingreso, permanencia y graduación de quienes deseen iniciar una carrera universitaria, fortaleciendo el proceso de formación, elevando la calidad de vida y la excelencia académica, en concordancia con las transformaciones sociales, políticas, económicas y culturales que atraviesen a la sociedad en su conjunto.

# 1.1.3.1. Objetivos específicos

# Atenuar el impacto que situaciones socioeconómicas desfavorables, que puedan atentar el desarrollo académico de los estudiantes.

# Promover el acceso y permanencia en la educación superior de grupos que padecieren una situación particular de exclusión.

# Promover la transición e inserción del alumno a un ambiente laboral que complemente su formación, generando un valor agregado a la misma.

# Contar con una bolsa de trabajo que promueva la inserción del graduado en el mercado laboral.

# Garantizar la prestación de servicios integrales y oportunos de salud a los estudiantes que se hallen imposibilitados para procurárselos por sí.

# Patrocinar la implementación de programas orientados a la complementación de la cobertura de salud.

# Procurar la equiparación de las oportunidades de las personas con discapacidad (docentes, estudiantes, no docentes, graduados) en la Educación Superior

# Incentivar la realización de actividades extracurriculares deportivas, culturales, artísticas y de cualquier otra índole, que ayuden al pleno desarrollo de la personalidad.

# Promover prácticas seguras y ambientes saludables como marco de las actividades universitarias.

# Auspiciar la práctica de actividades de voluntariado y similares inspiradas en la responsabilidad social.

# Favorecer la prestación de servicios turísticos y de esparcimiento para los miembros de la comunidad universitaria.

# Facilitar la prestación de servicios complementarios que atiendan a la satisfacción de las necesidades de los estudiantes en distintas situaciones que pudieran afectar su desenvolvimiento en la vida universitaria.

# 1.1.4. Políticas

# Consideramos que la educación es uno de los aspectos que mayor incidencia tiene en el desarrollo de una región, por lo tanto, nuestro principal objetivo es ofrecer condiciones óptimas para que la comunidad universitaria, mejore su calidad de vida y logre el cumplimiento de sus propósitos.

# Queremos generar y brindar un servicio de bienestar a través de un trabajo interdisciplinario y un enfoque preventivo, que contribuyan a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria.

# Procuramos la promoción de competencias y habilidades tanto académicas como ciudadanas, deportivas y culturales.

# Buscamos facilitar los procesos de socialización, adaptación, y crecimiento intelectual de las personas pertenecientes a la comunidad universitaria.

# La educación superior constituye uno de los instrumentos principales con los que cuenta la región para asegurar el desarrollo sostenible.

# Consideramos de suma importancia la consolidación de lazos interinstitucionales, el trabajo en conjunto y mancomunado con otras organizaciones, que comparten no sólo nuestros valores y objetivos, sino también nuestros anhelos para el desarrollo de la comunidad.

# 1.1.5. Estrategias

# 1.1.5.1 General:

# Ejecutar lo planificado en el programa de Bienestar Universitario.

# 1.1.5.2. Especificas:

# Promover ambientes adecuados y funcionales para el desarrollo de todos los servicios.

# Implementar programas de actualización profesional para los integrantes del equipo administrativo de CRESTA.

# Acrecentar progresivamente la cobertura y la calidad de los servicios ofrecidos, extendiéndolos a todos los estamentos de la institución y comunidad en general.

# Mantener una permanente vinculación con el sector estudiantil a fin de establecer criterios de calidad y diversificación de los servicios.

# Impulsar acciones tendientes al desarrollo de la salud integral de la Comunidad Universitaria.

# **2. FUNDAMENTOS**

# **2.1 Leyes**

# 2 .1. 1

# Ley de Educación Superior Nº 24.521

# El Art. 4 inciso d) sostiene que “es un objetivo garantizar, crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema”.

# El Art 13 inciso a) y c) postulan que “los estudiantes de instituciones de educación superior tienen derecho, a un acceso al sistema sin discriminación de ninguna naturaleza, así como también, a obtener becas, créditos u otras formas de apoyo económico y social, que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, para el acceso y permanencia en los estudios de grado, conforme a las normas que reglamente la materia”.

# El art 59 inciso c) hace referencia a que “los sistemas de becas, prestamos u otro tipo de ayuda, estarán fundamentalmente destinados a aquellos estudiantes que demuestren aptitud suficiente y respondan adecuadamente a las exigencias académicas de la institución, y que por razones económicas no pudieran acceder o continuar los estudios universitarios, de forma tal que nadie se vea imposibilitado por ese motivo de cursar tales estudios”.

# 2 .1. 2

# Ley de Educación Nacional Nº 26.206

# Ámbito del Consejo Federal de Educación

# Título I, Disposiciones generales, Capitulo 2 fines y objetivos de la política educativa nacional.

# Art. 11, inciso a) Postula “asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales”. Inciso e) “garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad; inciso f) “asegurar condiciones de igualdad, respetando la diferencia entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo”; inciso h) “garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades”; inciso n) “Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos.”; r) Brindar una formación corporal, motriz y deportiva que favorezca el desarrollo armónico de todos/as los/as educandos/as y su inserción activa en la sociedad.”

# Título V, Políticas de promoción de la igualdad educativa.

# Art. 80 las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente obligatorios.

# Título VI, La calidad de la educación, Capitulo V, La Institución Educativa.

# Art. 123, inciso f) postula, promover la vinculación intersectorial e interinstitucional con las áreas que se consideren pertinentes, a fin de asegurar la provisión de servicios sociales, psicológicos, psicopedagógicos y médicos que garanticen condiciones adecuadas para el aprendizaje. j) Desarrollar prácticas de mediación que contribuyan a la resolución pacífica de conflictos. l) Mantener vínculos regulares y sistemáticos con el medio local, desarrollar actividades de extensión, tales como las acciones de aprendizaje-servicio, y promover la creación de redes que fortalezcan la cohesión comunitaria e intervengan frente a la diversidad de situaciones que presenten los/as alumnos/as y sus familias; o) Promover experiencias educativas fuera del ámbito escolar, con el fin de permitir a los/as estudiantes conocer la cultura nacional, experimentar actividades físicas y deportivas en ambientes urbanos y naturales y tener acceso a las actividades culturales de su localidad y otras.

# 2.1. 3

# Ley Federal de Educación Nº 24.195

# Título VI, Gratuidad y Asistencialidad.

# Art. 39, sostiene que: El Estado nacional, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, establecerán un sistema de becas para alumnos/as en condiciones socioeconómicas desfavorables, que cursen ciclos y/o niveles posteriores a la Educación General Básica Obligatoria, las que se basaran en el rendimiento académico.

# Titulo X, Gobierno y Administración, Capitulo I.

# Art. 53, inciso e) postula, implementar programas especiales para garantizar el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos/as en todos los ciclos y niveles del sistema educativo nacional, en coordinación con el Consejo Federal de Cultura y Educación.

# 2.1.4

# Ley Provincial de Educación Nº 13.688

# Título I, Disposiciones Generales, Capitulo II, Fines y Objetivos de la Política Educativa. Art. 16, incisos a), postula brindar una educación de calidad, entendida en términos de justicia social conforme a los principios doctrinarios de la presente Ley, con igualdad de oportunidades y posibilidades, y regionalmente equilibrada en toda la Provincia, asignando recursos a las instituciones de cualquier Ámbito, Nivel y Modalidad para que le otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, a través de políticas universales y estrategias pedagógicas, fortaleciendo el principio de inclusión plena de todos los alumnos sin que esto implique discriminación alguna; g) Asegurar condiciones de igualdad , respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de ningún tipo, por condición, u origen social, de género u étnica, ni por nacionalidad ni orientación cultural, sexual, religiosa o contexto de hábitat, condición física, intelectual o lingüística; o) Establecer prescripciones pedagógicas que les aseguren, a las personas con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus posibilidades, la integración social y el pleno ejercicio de sus derechos; t) Asegurar una formación intelectual, corporal y motriz que favorezca el desarrollo integral de todos los alumnos, la asunción de hábitos de vida saludables, el logro de una salud integral, la prevención de las adicciones, la formación integral de una sexualidad responsable y la integración reflexiva, activa, y transformadora, en los contextos socioculturales que habitan.

# Título V, Órganos y Políticas de la Educación, Capítulo III, Las Políticas Socioeducativas.

# Art. 108, La Dirección General de Cultura y Educación en articulación con otros organismos provinciales específicos, como Ministerio de Desarrollo Humano, Salud, Trabajo, Justicia y la Secretaria de Derechos Humanos y otros, diseñara y desarrollara políticas de inclusión y promoción de la igualdad educativa, destinada a modificar situaciones de desigualdad, exclusión, estigmatización educativa y social y otras formas de discriminación que vulneran el derecho a la educación de niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

# Art. 109, Las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y la acreditación del tránsito educativo de todos los jóvenes, adultos y adultos mayores en todos los Niveles y Modalidades, principalmente los obligatorios.

# **2.2 Principios constitutivos**

# CRESTA dentro de su estructura administrativa cuenta con el Programa de Bienestar Universitario, espacio que tiene por objeto promover el bienestar y desarrollo humano de todos los estudiantes, además de preservar las buenas relaciones entre estos y los demás miembros de la Comunidad Universitaria.

# Este programa se encargará de promover un ambiente de respeto a valores éticos y a la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes; a la vez que garantizará el acceso por parte de la comunidad local y regional a la educación superior.

# **2.3 Disposiciones estatutarias**

# El Art. 65, del Titulo VII, del Estatuto de CRESTA sostiene que “El CRESTA asume como función indelegable el diseño y la ejecución de políticas de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles con el objeto principal de propender al mejoramiento constante de la calidad de vida de los integrantes de la comunidad universitaria, a la vez que garantizar la efectiva igualdad de oportunidades para el acceso a la educación superior”.

# **3.** **ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

# **3.1 Servicios y Programas**

# Consideramos que CRESTA, debe ocuparse plenamente del estudiante universitario, en lo que refiere particularmente, a cuestiones de carácter social como parte de la formación integral del individuo. En este sentido se promueven diferentes servicios y programas, orientados a problemáticas, necesidades, intereses y expectativas, de la Comunidad Universitaria, que tienen por objeto elevar la calidad de vida y favorecer el desarrollo de potencialidades.

# 3.1.1 Becas

# Los diferentes programas de becas buscan subsanar inequidades sociales que generan desigualdad de oportunidades para acceder a estudios superiores.

# Tienen como principal objetivo no sólo favorecer el acceso y la permanencia en la educación sino también motivar a los estudiantes, que por su condición socioeconómica, no podrían garantizar su inclusión en el sistema universitario.

# La distribución de estos recursos se lleva a cabo sobre la base de condiciones socioeconómicas, personales y familiares, así como de méritos académicos.

# 3.1.1.1 Organismos Oficiales

# 3.1.1.1.1 Becas Nacionales

# Existen dos Programas dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias.

# Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU):

# El PNBU está orientado a carreras enfocadas en las ramas de las Ciencias de la Salud, Humanas, Sociales.

# El Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU) está dirigido a promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior, a través de la implementación de un sistema de becas que facilite el acceso y/o la permanencia de alumnos de escasos recursos económicos y buen desempeño académico en los estudios de grado en Universidades Nacionales o Institutos Universitarios. EL PNBU se implementa desde 1996, y fue creado mediante Resolución Ministerial N° 464/96.

# Programa Nacional Becas Bicentenario (PNBB):

# El PNBB está dirigido a carreras vinculadas a las ciencias aplicadas, ciencias naturales, ciencias exactas y ciencias básicas (carreras de grado, tecnicaturas universitarias y no universitarias y profesorados terciarios).

# El Programa de Becas Bicentenario para Carreras Científicas y Técnicas está dirigido a incrementar el ingreso y la permanencia de jóvenes de bajos ingresos a carreras universitarias, profesorados o tecnicaturas consideradas estratégicas para el desarrollo económico y productivo del país, y también a incentivar la finalización de los estudios de grado, tecnicaturas y profesorados en campos claves para el desarrollo.

# *Destinatarios de los programas:*

# *Ingresantes (PNBU-PNBB):* Son alumnos que ingresan a la carrera en el año de la convocatoria.

# *Alumnos Nuevos Avanzados (PNBU y PNBB):* Son alumnos que ya se encuentren cursando la carrera (con al menos 2 materias aprobadas) y que ingresan al sistema de becas en el año de la convocatoria.

# *Renovantes (PNBU-PNBB):* Son los alumnos que renuevan la beca del año anterior.

# *Inscripción:*

# Las convocatorias se abren anualmente y las inscripciones se realizan únicamente por Internet en la página web del programa:

# www.becasbicentenario.gov.ar

# Se debe completar el formulario y guardar datos hasta obtener un número de inscripción que servirá como la constancia de haber realizado el trámite.

# *Requisitos generales:*

# Ser argentino nativo o por opción.

# No superar los ingresos dispuestos para la Convocatoria.

# *Para alumnos ingresantes a la Universidad:*

# Límite de edad: para PNBU, 35 años y para PNBB, 27 años.

# Para PNBU, ser ingresante a una carrera en una Universidad Nacional o Instituto Universitario Nacional incluida en este Programa. Para PNBB, ser Ingresante a Universidades Nacionales, Institutos Universitarios Nacionales o Institutos del INET o INFD en alguna carrera prioritaria.

# Haber finalizado los estudios de nivel medio sin adeudar materias.

# *Para Alumnos Renovantes y Nuevos Avanzados*:

# Sin límite de edad para PNBU y 35 años para PNBB.

# Ser alumno regular de la misma carrera por la cual obtuvo el beneficio previamente, dictada bajo modalidad presencial en una Universidad Nacional o Instituto Universitario Nacional.

# Los postulantes deberán acreditar, además de los requisitos dispuestos anteriormente, la cantidad de materias aprobadas que exige el Reglamento.

# Programa PROGRESAR (Programa de respaldo a estudiantes de Argentina):

# El programa PROGRESAR, está destinado a jóvenes de entre 18 y 24 años inclusive que acrediten estar inscriptos o asistan a Instituciones educativas habilitadas. Siempre que, al momento de la solicitud:

# Sean desocupados o trabajadores formales en relación de dependencia, o trabajadores de temporada con reserva de puesto de trabajo o se desempeñen en la economía informal o sean monotributistas sociales o trabajadores del servicio doméstico o titulares de la Prestación por Desempleo o autónomos o monotributistas o perciban una jubilación o pensión o una pensión no contributiva nacional, provincial o municipal o sean titulares de la Asignación Universal por Hijo o por Embarazo para Protección Social.

# En todos los casos el ingreso que perciba el titular y su grupo familiar debe ser inferior a 3 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.

# Que su grupo familiar, al momento de la solicitud acredite las mismas condiciones que el titular.

# Becas CIN (Consejo Interuniversitario Nacional):

# El Consejo Interuniversitario Nacional a través de la Comisión de Ciencia, Técnica y Arte, otorga las Becas de Estimulo a las Vocaciones Científicas.

# *Destinatarios:* Estudiantes Universitarios de Grado que deseen iniciar su formación en investigación en el marco de proyectos de investigación acreditados que se desarrollen en el ámbito de las instituciones universitarias públicas.

# *Inscripción:* se extiende de mediados de Abril a mediados de Mayo, y se realiza en la Universidad.

# *Requisitos:*

# Estudiantes avanzados (50 por ciento de materias aprobadas del plan de estudio de la que cursa)

# Hasta 28 años de edad

# Promedio de al menos 6 puntos (incluidos aplazos)

# Presentación del plan de trabajo avalado por un director

# *Disciplinas:* Científicas, Humanísticas, Tecnológicas y Artísticas

# *Duración:* 1 año

# Becas CONICET

# *Becas internas doctorales:* Destinadas a postulantes graduados o que adeuden hasta 7 materias de su carrera de grado al momento de realizar la solicitud para iniciar un doctorado en la Argentina.

# *Duración:* sesenta (60) meses.

# *Inscripción:* de Mayo a Junio

# *Otorgamiento:* Se otorgarán 1.250 becas que serán evaluadas académicamente mediante el sistema de evaluación del CONICET conformado por Comisiones Asesoras disciplinarias.

# El Directorio asignará dichas becas de la siguiente manera:

# El cupo será distribuido en partes iguales entre las 4 grandes áreas.

# Ciencias agrarias, ingeniería y de materiales

# Ciencias biológicas y de la salud

# Ciencias exactas y naturales

# Ciencias sociales y humanidades

# El 75% del cupo de becas de cada disciplina será asignado siguiendo estrictamente el orden de mérito establecido por la Comisión Asesora correspondiente.

# El 25% restante será asignado por orden de mérito a aquellos postulantes recomendados que correspondan a las regiones geográficas y áreas temáticas consideradas prioritarias.

# 3.1.1.1.2 Becas Provinciales

# Hay dos clases de Becas dependientes de la Comisión de Investigaciones Científicas, del Ministerios de Producción Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires.

# Internas; se otorgan en dos niveles

# De "Estudio", para iniciarse en la investigación científica o tecnológica.

# De "Perfeccionamiento", para desarrollarse en la investigación científica o tecnológica.

# Externas;

# *Becas Internas:*

# *Becas de Estudio:* se otorgarán a egresados de universidades argentinas o escuelas superiores asimilables a las mismas, menores de 30 años de edad que reúnan condiciones para iniciarse en la investigación científica o tecnológica.

# Para la selección de los aspirantes a becas de "Estudio" la CIC tendrá en cuenta los siguientes elementos de juicio.

# a) Los antecedentes de sus estudios superiores.

# b) La valoración de sus méritos formulados por los profesores informantes.

# c) La importancia del tema y la posibilidad de su desarrollo ulterior.

# d) Las posibilidades que ofrezca el lugar de trabajo.

# *De Perfeccionamiento:* se otorgarán a egresados de universidades argentinas o escuelas superiores asimilables a las mismas, menores de 35 años de edad, que hayan revelado la capacidad para la investigación científica o tecnológica.

# Para la selección de los aspirantes a becas de "Perfeccionamiento", la CIC tendrá en cuenta los siguientes elementos de juicio:

# a) Los antecedentes de sus estudios superiores.

# b) La valoración de los antecedentes en su carácter de beneficiario de una beca de "Estudio" o equivalente, cuando los tuviere.

# c) La valoración de los trabajos que hubiere realizado.

# d) La valoración de sus méritos formulada por los profesores informantes.

# e) La importancia del tema y la posibilidad de su desarrollo ulterior.

# f) Las posibilidades que ofrezca el lugar de trabajo.

# g) La posibilidad de incorporación del becario a un centro de estudios con dedicación exclusiva, con posterioridad al usufructo de la beca.

# *Becas Externas:*

# Se denominan becas externas las que se otorgan a ciudadanos argentinos con lugar de trabajo en la Provincia de Buenos Aires, para realizar trabajos de investigación científica o tecnológica en otros países.

# Tienen como principales fines:

# El perfeccionamiento de investigadores que se hayan iniciado dentro del país y con idoneidad avalada o trabajos o estudios realizados.

# La iniciación de investigaciones científicas o tecnológicas sobre temas poco estudiados dentro del país y que sean de interés para el desarrollo de la Provincia.

# La realización de investigaciones sobre temas requeridos que por su naturaleza no puedan encararse dentro del país.

# *Requisitos Generales:*

# a) Ser graduados de universidades o escuelas superiores asimilables a las mismas.

# b) Acreditar dominio de idioma que sea necesario conocer para su desenvolvimiento como investigador.

# c) Haber satisfecho todos los requisitos de una beca interna, si la hubiera tenido.

# Para la adjudicación de las becas externas se considerará principalmente:

# a) Los antecedentes personales del candidato.

# b) La capacidad puesta de manifiesto en la investigación científica y tecnológica, la calidad y originalidad de sus trabajos.

# c) La importancia del tema en cuanto a la formación de investigadores y a su relación con los planes de desarrollo científico de la Provincia.

# d) La posibilidad de contribuir al desarrollo científico y tecnológico del país y a la formación de nuevos investigadores.

# e) La posibilidad de continuar desarrollando, a su regreso, los conocimientos adquiridos durante el tiempo de usufructo de la beca.

# 3.1.1.1.3 Becas Municipales

# A) Las Becas Municipales están reglamentadas por la ordenanza Nº 6384/12 y tienen por finalidad subsanar inequidades de alumnos residentes en el partido de Tres Arroyos.

# La Solicitud se realizará todos los años durante el mes de Diciembre, y serán recepcionadas en CRESTA.

# *Requisitos generales:*

# Las becas están dirigidas a postulantes con domicilio legal en el Partido de Tres Arroyos.

# Los aspirantes no podrán superar los 30 (treinta) años de edad.

# Sólo se recepcionarán solicitudes de postulantes cuyos grupos familiares acrediten un ingreso salarial global inferior al monto que determine la Comisión de Becas.

# Se aceptarán solicitudes que, sin excepción, se presenten entre el 01 de Diciembre y el 30 de Diciembre de cada año.

# Todos los aspirantes deberán presentar:

# Fotocopia de primera y segunda hoja del DNI y cambio de domicilio

# Recibo de sueldo y/o declaración jurada de ingresos tramitada ante juzgado competente de la Ciudad de Tres Arroyos y/o última declaración jurada de ingresos brutos presentada ante ARBA y/o comprobante de haberes previsionales, siempre en los casos según corresponda.

# Certificación negativa ante el ANSES en todos los casos de los padres /abuelos o tutores según correspondiere.

# Los aspirantes a becas que ingresen a primer año habrán de acreditar:

# Fotocopia de certificado de sus estudios secundarios cuyo promedio general no podrá ser inferior a 7 puntos.

# Constancia de inscripción en universidades o institutos terciarios según corresponda.

# Los aspirantes que se encuentren cursando sus estudios superiores deberán presentar:

# Plan de estudio de la carrera que se encuentre cursando.

# Certificados de materias cursadas y aprobadas en relación al plan de estudios.

# Constancia de alumno regular de la universidad o instituto terciario según corresponda.

# Constancia de la universidad o instituto terciario según corresponda que no percibe ningún tipo de Beca.

# No se aceptarán postulaciones que no cumplan con la presentación de la documentación que se solicita en el presente instructivo; dichos documentos quedarán en poder de la Comisión Municipal de Becas, sin derecho a reclamo por los aspirantes.

# En caso de presentación simultánea de hermanos, la Comisión se reserva el derecho de conferir el beneficio a sólo uno de ellos, si correspondiere.

# Todos los postulantes preseleccionados en primera instancia recibirán visitas de Asistentes Sociales, dentro de los horarios sugeridos por aquellos.

# B) La Beca de “Fotocopias CRESTA” es un beneficio anual destinado a apoyar a estudiantes que acrediten una situación económica insuficiente durante el período académico. Consistirá en la entrega de un número determinado de copias semestrales.

# El número de copias serán definidas anualmente, en función de los recursos disponibles.

# Los requisitos para postular son:

# A. Ser alumno regular de CRESTA.

# B. Acreditar situación socio-económica insuficiente.

# C. Estar cursando actualmente materias.

# El beneficio es personal e intransferible y las fotocopias asignadas no son acumulables de un semestre a otro.

# Las causales de pérdida del beneficio son:

# A. Dejar de ser alumno Regular.

# B. Falsear u omitir información respecto a su situación socio-económica.

# C. Suspender estudios. El beneficio no se traspasa para el año siguiente, el estudiante deberá volver a postular.

# D. Utilizar menos del 80% del beneficio en el semestre.

# E. Estar cursando menos de 2 materias.

*Requisitos generales:*

* Las becas están dirigidas a estudiantes CRESTA.
* Los aspirantes deberán tener un desempeño académico sobresaliente.
* Sólo se recepcionarán solicitudes de postulantes cuyos grupos familiares acrediten un ingreso salarial global inferior al monto que determine la Coordinación de CRESTA.

Todos los aspirantes deberán completar el formulario de la beca y presentar:

* Fotocopia de primera y segunda hoja del DNI y cambio de domicilio
* Recibo de sueldo y/o declaración jurada de ingresos tramitada ante juzgado competente de la Ciudad de Tres Arroyos y/o última declaración jurada de ingresos brutos presentada ante ARBA y/o comprobante de haberes previsionales, siempre en los casos según corresponda.
* Certificación negativa ante el ANSES en todos los casos de los padres /abuelos o tutores según correspondiere.

Los aspirantes a becas que ingresen a primer año habrán de acreditar:

* Fotocopia de certificado de sus estudios secundarios cuyo promedio general no podrá ser inferior a 7 puntos.
* Constancia de inscripción en universidades o institutos terciarios según corresponda.

Los aspirantes que se encuentren cursando sus estudios superiores deberán presentar:

* Plan de estudio de la carrera que se encuentre cursando.
* Certificados de materias cursadas y aprobadas en relación al plan de estudios.
* Constancia de alumno regular de la universidad o instituto terciario según corresponda.
* Constancia de la universidad o instituto terciario según corresponda que no percibe ningún tipo de Beca.

No se aceptarán postulaciones que no cumplan con la presentación de la documentación que se solicita en el presente instructivo.

# 3.1.1.2 Becas Universitarias

# UNLP

# Las becas que otorga la UNLP, a través de la Prosecretaria de Bienestar Universitario, están destinadas tanto a estudiantes avanzados/as como a ingresantes 2015, y tienen como objetivo garantizar el acceso, la permanencia y la culminación de la carrera de grado.

# *Programa Igualdad de Oportunidades para Estudiar*

# Las becas pueden ser de Ayuda Económica, para Estudiantes con alguna Discapacidad, de Bicicleta Universitaria, beca de Jardín Materno-Infantil y de Albergue Universitario.

# *Beca de Ayuda Económica:* consiste en un beneficio económico que se propone como mecanismo de contención para facilitar la permanencia en los estudios de grado a sectores estudiantiles de bajos recursos.

# *Beca para Estudiantes con Discapacidad:* este beneficio busca facilitar la permanencia en los estudios de grado a estudiantes que poseen algún tipo de discapacidad. El trabajo de selección y seguimiento de los/as beneficiarios/as es realizado en conjunto con el Departamento de Atención Social de la UNLP.

# *Beca de Bicicleta Universitaria:* consiste en el préstamo de una bicicleta que el/la beneficiario/a podrá utilizar durante el período que duren sus estudios de grado.

# *Beca de Jardín Materno-Infantil:* este programa está dirigido a estudiantes que tienen hijos/as de entre 45 días y 5 años de edad. El monto económico otorgado está destinado a cubrir los costos de su guarda en establecimientos especializados o a cargo de una persona debidamente capacitada.

# *Beca de Albergue Universitario:* está destinada a estudiantes universitarios del interior del país que se encuentren atravesando una situación socioeconómica emergente, lo cual les impide solventar los gastos de alquiler de un inmueble o de una pensión. Esta beca no solo brinda alojamiento, sino que también contempla la alimentación de quienes viven en el Albergue.

# UNMdP

# Las becas que otorga la UNMdP, a través de la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, Servicio Social Universitario, están destinadas a estudiantes que presenten situaciones socio económicas desfavorables. Consideran indispensable establecer la igualdad de oportunidades y posibilidades para todos aquellos alumnos que cursan carreras en las distintas Facultades de la Universidad.

# *Tipos de Becas:*

# De Ayuda Económica

# De Ayuda Económica que premia Rendimiento Académico.

# *Becas de Ayuda Económica:* Son aquellas que brindan apoyo a los estudiantes que por circunstancias socioeconómicas se hallan imposibilitados de lograr un normal desempeño de su estudios de grado en cualquiera de las Facultades de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Se otorgarán 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas durante el período entre el 1º de Febrero y el 30 de Noviembre del correspondiente año. El monto de cada cuota será equivalente a 2 (dos) cargos de Ayudante de Segunda, sin bonificaciones ni descuento, como mínimo. Su incremento será determinado por el Consejo Superior y quedará sujeto a las condiciones presupuestarias al momento de otorgarlas.

# *De Ayuda Económica que premia Rendimiento Académico:* Son aquellas que se otorgan a estudiantes que tengan aprobado como mínimo el 60% de la carrera de cualquiera de las Facultades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, que además alcancen un Relevante rendimiento Académico y presenten una situación socioeconómica desfavorable. Esta beca consiste en la entrega de una suma de dinero equivalente a 5 (cinco) cargos de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación parcial, sin bonificaciones ni descuentos, como mínimo, que puede recibirse en un pago único que abarque el monto total o en 10 (diez) cuotas mensuales, conforme el alumno disponga. Su incremento será determinado por el Consejo Superior y quedará sujeto a las condiciones presupuestarias al momento de otorgarlas, no pudiendo ser nunca menor al monto actual.

# UPSO

# El Programa de Becas para Alumnos de la UPSO (PROBEA) tiene como principal objetivo promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior, a través de la implementación de un sistema de becas que facilite el acceso y/o permanencia de alumnos en la universidad.

# Son objetivos específicos del PROBEA:

# Favorecer el acceso y/o permanencia en el ámbito de la educación universitaria a todo interesado de la comunidad.

# Contribuir al desarrollo regional, promoviendo la formación de recursos humanos en carreras que resultan prioritarias para el crecimiento económico del mismo.

# Incentivar el buen rendimiento académico de los estudiantes.

# Favorecer actividades formativas que mejoren las competencias y los conocimientos aplicados de los estudiantes de la Universidad.

# *Tipos de Becas:*

# Manutención y Alojamiento: Consiste en una asignación destinada a alumnos que, no residiendo en la localidad en la que se dicta la carrera y con el fin exclusivo de cursar sus estudios, adoptan domicilio temporario en esa localidad.

# Transporte: Consiste en una asignación destinada a alumnos que, no residiendo en la localidad donde se dicta la carrera, viajan regularmente a ella desde su lugar de origen.

# Promoción al Estudio: Consiste en una asignación destinada a incentivar a alumnos que, garantizando el rendimiento académico establecido por la Secretaría Académica, acepten realizar algunas funciones de apoyo que faciliten el quehacer estudiantil, siempre que las tareas no superen las diez horas semanales.

# UBA

# Programa UBA XXI:

# Beca Sarmiento

# Las Becas de Ayuda Económica Sarmiento tienen por objetivo apoyar a estudiantes de la Universidad de Buenos Aires en situación de vulnerabilidad para que puedan acceder, desarrollar y concluir su educación superior.

# B*eneficios:* Se asignara a los becarios un ingreso mensual durante dos años para los estudiantes de carreras de grado y un año para los estudiantes del CBC, extensible a dos en caso de que no finalicen su cursada –siempre y cuando se mantengan las condiciones socio-económicas y académicas que fundamentaron su otorgamiento- y los exime del pago de todo arancel por certificaciones y trámites vinculados con la carrera que cursan:

# Certificaciones y trámites vinculados al CBC

# Certificado de alumno regular

# Certificado de materias aprobadas

# Certificado analítico con promedio

# Certificado de plan y programa de estudios

# Certificado de título en trámite

# Título universitario

# *Otros Beneficios:*

# Asociarse sin cargo al [Campo de Deportes](http://www.uba.ar/extension/contenidos.php?id=63) de la UBA

# Abonar el 50% de las actividades aranceladas del [Campo de Deportes](http://www.deportes.uba.ar/)

# Solicitar becas para los cursos organizados por el [Centro Cultural Ricardo Rojas](http://www.rojas.uba.ar/) - acceder a la cobertura de salud de la [Dirección General de Salud y Asistencia Social](http://www.uba.ar/extension/contenidos.php?id=60) y de los establecimientos de la Red de Hospitales e Institutos Universitarios (RHIU) dependientes de esta Universidad.

# Las Becas Sarmiento se otorgan por concurso y están divididas en dos categorías: estudiantes del CBC y para estudiantes de grado.

# *Excepciones:* Los estudiantes que presenten un certificado de discapacidad en cualquier grado, expedido por el Ministerio de Salud de la Nación, podrán solicitar la Beca Sarmiento aunque no cumplan los requisitos de promedio y edad.

# Los estudiantes que acrediten su pertenencia a un grupo o población indígena, mediante la presentación de un certificado expedido por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), podrán solicitar la Beca Sarmiento aunque no cumplan los requisitos de promedio y edad.

# *Contacto institucional:*

# Dirección General de Becas: Uriburu 950, planta baja, oficina 7 y 8, Ciudad de Buenos Aires. De lunes a viernes de 9 a 16.Informes: 4508-3546  //  S. Social: 4508-3532, Citaciones: 4508-3547 // Liquidación de becas: 4508-3545

# dirbecas@rec.uba.ar

# UNQUI

# Becas Académicas: Estas becas tienen el objetivo de estimular al estudiante a continuar con su carrera, apoyándolo y guiándolo durante su formación académica.

|  |
| --- |
| Es condición para acceder a la beca inscribirse primero a las Becas Nacionales (PNBB/PNBU) y a progresar.*Contacto Institucional:*Programa de Asuntos Estudiantiles y BienestarBox 03/05/29, Roque Saenz Peña 352 (B1876BXD) Bernal, Bs. As.4365-7100 int. 5312 – Lunes a Viernes de 9 a 20hs[asutosestudiantiles@unq.edu.ar](mailto:asutosestudiantiles@unq.edu.ar)<https://www.facebook.com/asuntos.estudiantilesunq>Becas para necesidades específicas:Información generalEl objetivo de estas becas es acompañar al estudiante durante su carrera para facilitar el acceso a recursos, ayudándolo ante dificultades económicas y/o problemas que interfieran con su desempeño académico. Estas becas buscan cubrir una necesidad específica que los ayude a seguir con sus estudios. Existen cuatro tipos de becas:Beca de comedorEstas becas tienen como objetivo ayudar económicamente a aquellos estudiantes que no cuenten con recursos suficientes para solventar los gastos que les demanda su alimentación debido a sus necesidades académicas. La misma es renovable cada cuatrimestre por un período igual consecutivo de 5 cuotas, conforme a lo estipulado por el Reglamento de Becas. La convocatoria se abre a principios de cada año.Beca de material bibliográficoSe trata de una ayuda de carácter cuatrimestral -no consecutiva-, con el objeto de mesurar el costeo de apuntes, fotocopias, etc., en el Centro de Copiado de la UNQ. La convocatoria se abre cuatrimestralmente.Beca de residenciaLa Universidad Nacional de Quilmes (UNQ) otorga becas a los alumnos que residan a más de 100 kilómetros y necesiten de una asistencia económica. Este beneficio consiste en una ayuda mensual -renovable anualmente-, dirigida a alumnos regulares, a fin de mesurar los gastos vinculados a su hospedaje.Beca de guarderíaSon becas destinadas al auxilio económico de estudiantes regulares con hijos o menores a cargo que tengan desde 45 días a 5 años. En el caso del menor que posea una discapacidad no habrá límites de edad. La misma es renovable cada cuatrimestre por un período igual consecutivo con un máximo de 4 años, conforme a lo estipulado por el Reglamento de Becas. La convocatoria se abre a principios de cada año.Becas para Proyectos de ExtensiónEl objetivo de estas becas es ofrecer a estudiantes y graduados la oportunidad de hacer experiencias de iniciación a la extensión universitaria, en función de contribuir a la formación de profesionales conocedores de las necesidades de la comunidad, favoreciendo en ellos el compromiso social.Las becas se otorgarán en concepto de estipendios a fin de fomentar el desarrollo de la práctica de la extensión y sólo podrán llevarse a cabo en el marco de Programas y Proyectos de Extensión Universitaria acreditados por el Consejo Superior.El otorgamiento de las becas será anual y permitirá desarrollar el plan de trabajo presentado para el período.*Beneficiarios de las becas*Categoría 1: Estudiantes de grado de la UNQ, con una dedicación de 20 horas en el marco del Programa o ProyectoCategoría 2: Graduados de la UNQ, con una dedicación de 30 horas en el marco del Programa o Proyecto.Los beneficiarios de estas becas no podrán gozar del beneficio de ninguna otra beca, exceptuando a las becas socio económicas otorgadas por la Universidad Nacional de Quilmes u otra institución de gestión pública o privada.Becas para cursos arancelados de extensión:El objetivo de las becas para cursos arancelados es favorecer a toda la comunidad el acceso a la educación no formal brindada por la Secretaría.Las becas para cursos arancelados de extensión están abiertas a estudiantes, docentes, graduados, personal administrativo y de servicios de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ), y también son abiertas a toda la comunidad.El período para retirar formularios y solicitar las becas es aproximadamente 15 días antes del inicio de las inscripciones de los cursos de extensión en cada cuatrimestre. No se podrá acceder a becas simultáneas por período. |

|  |
| --- |
|  |

# 3.1.1.3 Becas de ONG

# 3.1.1.3.1 Empresas

# Fundación Banco Provincia

# 3.1.1.3.2 Instituciones

# 3.1.1.3.2.1 Locales

# **3.1.2 Estrategias de desarrollo y fortalecimiento de alumnos**

Programa OVO

A través de la Ordenanza 6129/10 implementamos el Programa OVO donde se trabaja en la coordinación de acciones facilitadoras de la orientación vocacional y/u ocupacional de los jóvenes que deseen continuar estudios terciarios o universitarios, así como insertarse en el ámbito laboral.

Tenemos como objetivos:

1. Brindar herramientas que permitan la elección de una carrera de nivel superior y/o trabajo,
2. acompañar en los procesos de construcción de proyectos vinculados al estudio y/o trabajo;
3. así como facilitar el acceso a la información relativa a la oferta educativa de nivel superior.

# Aprender a Estudiar

# El objetivo del curso es promover la reflexión sobre el propio aprendizaje en función de construir un sistema de estudio adecuado a las características y necesidades de cada estudiante.

# Ambientación Universitaria

# Trabajamos sobre distintas líneas de acción para:

# A. Relacionarte con tus compañeros

# B. Interactuar con alumnos de años anteriores

# C. Conocer la institución y los beneficios que podes gozar como alumno de CRESTA.

# D. Trabajar en equipo

# E. Organizar el tiempo de estudio y conocer las distintas instancias de evaluación

# F. Informarte más sobre las distintas carreras que ofrecemos

# G. Conocer las primeras materias y su reglamentación de aprobación.

# **3.1.3 Inserción Laboral**

# 3.1.3.1 Ley de pasantías

Ley 26.427

Créase el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional.

Sancionada: Noviembre, 26 de 2008.

Promulgada de Hecho: Diciembre, 18 de 2008.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Créase el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional para los estudiantes de la Educación Superior (Capítulo V, Ley 26.206) y la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (Capítulo IX, Ley 26.206) y de la Formación Profesional (Capítulo III, Ley 26.058), en todos los casos para personas mayores de DIECIOCHO (18) años a cumplirse en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, con excepción de las empresas de servicios eventuales aun cuando adopten la forma de cooperativas.

ARTICULO 2º — Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

ARTICULO 3º — Los objetivos del sistema de pasantías educativas son lograr que los pasantes:

a. Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;

b. Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;

c. Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;

d. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;

e. Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;

f. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

g. Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1º de la presente ley;

h. Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

ARTICULO 4º — Los objetivos del sistema de pasantías apuntarán, además, a generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.

ARTICULO 5º — Para implementar el sistema de pasantías educativas, las autoridades de las instituciones y organismos de conducción educativa reconocidos establecerán el diseño de un proyecto pedagógico integral de pasantías a nivel institucional, como marco para celebrar convenios con las empresas u organismos en los que se aplicará dicho sistema. En el caso de los convenios suscritos por autoridades de instituciones educativas, cualesquiera sea su nivel y ámbito de dependencia, las autoridades educativas jurisdiccionales deben ser notificadas fehacientemente en el curso de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la firma del convenio, conforme el procedimiento que determine la reglamentación.

ARTICULO 6º — En los convenios de pasantías educativas, deben constar como mínimo los siguientes requisitos:

a) Denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben;

b) Objetivos pedagógicos de las pasantías educativas en relación con los estudios entre los cuales se convocará a los postulantes de las pasantías;

c) Derechos y obligaciones de las entidades receptoras de los pasantes y de las instituciones u organismos educativos;

d) Características y condiciones de realización de las actividades que integran las pasantías educativas y perfil de los pasantes;

e) Cantidad y duración de las pasantías educativas propuestas;

f) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes;

g) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante;

h) Régimen de la cobertura médica de emergencias a cargo de la empresa u organización y entidad que atenderá los compromisos derivados de la Ley 24.557, de Riesgos del Trabajo;

i) Planes de capacitación tutorial que resulten necesarios;

j) Plazo de vigencia del convenio y condiciones de revisión, caducidad, o prórroga;

k) Nómina de personas autorizadas por las partes firmantes a suscribir los acuerdos individuales de pasantías educativas.

ARTICULO 7º — Las autoridades de las instituciones u organismos educativos informarán a la comunidad educativa sobre los convenios firmados con organismos públicos o empresas privadas, y comunicarán fehacientemente al alumnado, con antelación a cada convocatoria: los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías. Los estudiantes podrán acceder a copias de los convenios a simple solicitud.

Por vía reglamentaría se definirán los criterios sobre la asignación de postulantes a las pasantías, en función de pautas objetivas, que tendrán la adecuada difusión para preservar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

ARTICULO 8º — Los estudiantes seleccionados para realizar las pasantías, deberán suscribir un acuerdo individual con los firmantes del convenio, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa. Este acuerdo debe instrumentarse conforme a las pautas del convenio. El texto de la presente ley y el convenio de referencia serán anexados al acuerdo, para la notificación fehaciente del pasante.

ARTICULO 9º — En los acuerdos individuales de pasantías educativas se harán constar como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;

b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;

c) Derechos y obligaciones de las partes;

d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la presente ley;

e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;

f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;

g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;

h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante;

i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante;

j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes referidas en el artículo 1° de la presente ley.

ARTICULO 10. — Cada institución u organismo educativo debe conservar los originales de los convenios, llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantías educativas, estructurar un legajo por cada pasante, asignar los docentes guías y supervisar el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes. El desempeño de la función de docente guía será incompatible con cualquier cargo rentado en la empresa u organización donde se desarrolle la pasantía.

ARTICULO 11. — Las empresas y organismos deben conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban en los términos de la presente ley, por un plazo de CINCO (5) años posteriores a la finalización de su vigencia; llevar un registro interno de cada uno de ellos, y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributarios, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 25.013, designar tutores para las pasantías educativas que tengan experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.

ARTICULO 12. — Las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en la que éstas se desarrollan. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organismos públicos o privados.

Si luego de la pasantía educativa se contrata a la persona por tiempo indeterminado, no se puede hacer uso del período de prueba del artículo 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTICULO 13. — La duración y la carga horaria de las pasantías educativas se definen en el convenio mencionado en el artículo 6º, en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar, por un plazo mínimo de DOS (2) meses y máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes, conforme el artículo 9º de la presente.

ARTICULO 14. — Las actividades de las pasantías educativas se llevan a cabo en las instalaciones de las empresas u organismos, o en los lugares que éstas dispongan según el tipo de labor a desarrollar. Dichos ámbitos tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 —Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo— y sus normas reglamentarias. Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 —Ley de Riesgos del Trabajo— y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la unidad educativa correspondiente.

ARTICULO 15. — Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación. Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 —Ley de Obras Sociales —.

ARTICULO 16. — Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, si los hubiera, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante; se establece para estos gastos, un tope máximo de un CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de la asignación estímulo.

ARTICULO 17. — El docente guía por parte de la institución educativa y el tutor por parte del organismo o empresa, en el marco de lo establecido en el artículo 5º, elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorpora al legajo individual de cada pasante, que obra en la institución u organismo educativo, conforme se establece en el artículo 10, y será notificado fehacientemente al pasante.

ARTICULO 18. — La implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación es responsabilidad de los profesores guías y de los tutores, quienes elaborarán informes periódicos, que se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo establecido en el artículo 10. En el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, los tutores designados deben remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante. Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas; asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

ARTICULO 19. — El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ejercerá el contralor del cumplimiento de la presente ley con relación a las empresas y organismos para que no se alteren sus objetivos. En caso de incumplimiento por parte de la empresa de alguno de los requisitos o características que tipifican a esta especial relación, la pasantía educativa perderá el carácter de tal y será considerada contrato laboral por tiempo indeterminado. En dicho caso, regirán todas las sanciones e indemnizaciones que correspondan para la relación laboral no registrada.

Atento el carácter excepcional de este régimen, en caso de duda se entenderá que la relación habida entre el alumno y la empresa u organismo es de naturaleza laboral, aplicándose el régimen de la Ley 20.744 y complementarias.

ARTICULO 20. — El Ministerio de Educación, dentro del Consejo Federal de Educación y del Consejo de Universidades, y con participación del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, para los casos que corresponda, dispondrá un registro unificado de los convenios suscriptos por las instituciones y organismos educativos que participen en el sistema, organizará mecanismos para el apoyo técnico, para la capacitación de los docentes guías y para el control del cumplimiento de los objetivos pedagógicos de las pasantías, en lo que compete a las funciones de las instituciones y organismos educativos. Periódicamente realizará por sí o en acuerdo con los citados consejos, la realización de controles muestrales que permitan mejorar en forma integral la gestión de las pasantías educativas. Asimismo, deberán realizarse controles ante la presentación de denuncias de irregularidades en el cumplimiento de las pasantías educativas y las responsabilidades de las partes intervinientes.

ARTICULO 21. — Las empresas y organismos tendrán un cupo máximo de pasantes, que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social fijará a través de la reglamentación correspondiente, cupo que será proporcional al tamaño de la empresa y a la cantidad de tutores que la misma asigne.

ARTICULO 22. — Derógase la Ley 25.165 —Ley de Pasantías Educativas—, el artículo 2º de la Ley 25.013 —Ley de Reforma Laboral—, el Decreto 340/92, el Decreto 93/95, y sus normas reglamentarias y complementarias, y el artículo 7º del Decreto 487/2000.

ARTICULO 23. — Cláusula transitoria. Los contratos de pasantías que se encuentren vigentes al momento de la promulgación de la presente ley deberán adecuarse a sus prescripciones en el término de CIENTO OCHENTA (180) días, excepto en lo referido al artículo 13, sobre duración de las pasantías educativas, los que se cumplirán hasta la finalización del plazo originalmente suscripto, no pudiendo ser renovados ni prorrogados.

(Nota Infoleg: por art. 15 de la Resolución Conjunta N° 825 y 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación B.O. 27/10/2009 se aclara que los CIENTO OCHENTA (180) días que establece el presente artículo, son hábiles administrativos. Vigencia: el primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

ARTICULO 24. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

# 3.1.3.2 Bolsa de trabajo

CRESTA ofrece su propio portal de empleos para sus alumnos, egresados y titulados de manera de hacer más eficiente y sencilla la posibilidad de buscar empleos y a las empresas que quieran ofrecer trabajos encontrar una herramienta para la organización en la administración de búsquedas.

Los interesados pueden ingresar su CV y postularse a las vacantes. El hecho de tener los datos actualizados y completamente en línea les permitirá agilizar y optimizar su tiempo en la búsqueda de trabajo, así como también ser un posible candidato en los procesos de selección.

A través del área de Inserción Laboral, promovemos y mantenemos una estrecha relación con instituciones, tanto públicas como privadas y los principales protagonistas del ámbito empresarial en distintas disciplinas.

También ofrecemos procesos de Capacitación Ejecutiva y Desarrollo Profesional a los empleados de las empresas.

# **3.1.4 Salud**

Tenemos el objetivo de acompañar a la Comunidad Universitaria ofreciéndole atención a través del Seguro Municipal de Salud.

Para este fin, el Centro de Salud del Partido de Tres Arroyos, brinda tres niveles de atención:

1. Se da cobertura al primer nivel de atención, en los Centros de Atención Primaria de la Salud, que se encuentran bajo su órbita y dedica sus esfuerzos a promover hábitos saludables y prevenir la enfermedad.
2. En su segundo nivel de atención el Hospital Pirovano cumple con la función de curar a la población, con el compromiso de sus profesionales, de constituirse en el mejor medio, que aplique sus conocimientos con el fin de contemplar las necesidades que surjan de la dicotomía salud/ enfermedad.
3. El tercer nivel de atención, que se despliega mediante los servicios de rehabilitación kinesiológica, que se brindan en una moderna unidad funcional.

# **3.1.5 Discapacidad**

El acceso a la universidad, la permanencia, avance y egreso de personas en situación de discapacidad forman parte de una problemática que remite a las oportunidades educativas que poseen los sectores de la población históricamente excluidos del sistema de formación superior.

En este contexto y congruente con sus esfuerzos en la implementación de una política de democratización del conocimiento, CRESTA propone como política de inclusión: transversalizar la perspectiva de la accesibilidad y de la heterogeneidad en las acciones que se lleven a cabo en cuestión de docencia, investigación y extensión.

El eje central es establecer los lineamientos generales para la construcción de una Comunidad Universitaria inclusiva cimentada en el reconocimiento, respeto y convivencia mutuos.

En este marco, destacamos los siguientes objetivos:

1. Asesorar, programar y coordinar acciones orientadas a la inclusión educativa de personas en situación de discapacidad en las carreras de educación superior.
2. Canalizar demandas, consultas, sugerencias de la Comunidad Universitaria y actores extra institucionales.
3. Fortalecer y coordinar las iniciativas existentes.

# **3.1.6 Deporte y Cultura**

Buscamos coordinar y ejecutar programas deportivos y culturales, que promuevan el desarrollo integral de la Comunidad Universitaria.

Además facilitamos el acercamiento a las diferentes manifestaciones artísticas como mecanismo para educar la sensibilidad, la expresividad y la creatividad.

Generamos espacios de formación integral como parte esencial e inherente a la vida universitaria.

Contribuimos al mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Universitaria, considerando sus necesidades primarias, socioafectivas, intelectuales, artísticas y culturales.

# **3.1.7 Otros Beneficios**

# 3.1.7.1 Comedores y residencias Universitarias

# 3.1.7.2 Programa de descuentos Estudiantiles